



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de *ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Cía. S. EN C.* Nit. 813.002.895-3 contra *OTILIA MEDINA SOTO CC.* 36.303.447. Radicación 41001-41-89-004-2021-00626-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la demandada y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
JUEZA. -

J.g.a.b.